



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3824

Sancionada el 21/05/64. Promulgada el 04/06/64.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 7.118, del 15 de junio de 1964.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y autorízase al Poder Ejecutivo a expropiar el inmueble denominado Finca “Santa Elena” con título inscripto en el folio 353, Asiento 2 del Libro 11 de Registro de Inmuebles, identificados según nomenclatura catastral como Parcela 2 de la Fracción IV de la Sección O, Catastro número 1.156, valor fiscal de treinta y tres mil pesos (\$33.000 m/n.) y con una superficie de 160.013,25 metros cuadrados.

Art. 2°.- El inmueble objeto de la expropiación será transferido a la municipalidad de la ciudad de Salta, con destino a la ampliación del Cementerio Municipal de la Capital, y el gasto que se origine se hará con imputación a la cuenta “Reparticiones Autárquicas y Municipalidades – Cuentas Corrientes – Municipalidades de la Provincia – Municipalidad de Salta – Capital”.

Art. 3°.- Fiscalía de Gobierno procederá a iniciar el juicio de expropiación correspondiente, de acuerdo con la ley de la materia.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiún días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. R. FIORE MUOLES – B. Emilio Espelta – Rafael A. Palacios – Rafael D. Bracamonte

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, junio 4 de 1964.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DR. RICARDO JOAQUÍN DURAND – Ing. Florencio Elías